

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Inspección de Infraestructura con Drones Ed1. BOP-2021-4409

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza nº 11-A reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (Expte. 6208/2021). BOP-2021-4370

Disposición y ordenación de la Ordenanza núm. 47, fiscal de la contribución especial por las obras de Camino del Castante y ramal lateral del término municipal de Alcalá la Real (Expte. 6477/2021). BOP-2021-4381

#### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 40/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-4373

#### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Complemento de Productividad. BOP-2021-4387

Aprobación definitiva expediente de Crédito extraordinario núm. 3/2021. BOP-2021-4388

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito núm. 1/2021. BOP-2021-4389

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito núm. 2/2021. BOP-2021-4390

#### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Información pública del Plan de despliegue de la red FTTH de Orange. BOP-2021-4372

#### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria número 4/2021. BOP-2021-4391

#### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con R.C. 5817072VG4851N0001WS. BOP-2021-4379

#### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía sobre el cese de un miembro de la Junta de Gobierno Local y designación de nuevo miembro como Sexto Teniente de Alcalde. BOP-2021-4385

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria de uso y aprovechamiento, de carácter excepcional del suelo no urbanizable. BOP-2021-4368

#### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización. BOP-2021-4369

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Información pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Villatorres del ejercicio 2020. BOP-2021-4414

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA**

Aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-4376

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos. BOP-2021-4377

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos. BOP-2021-4378

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.**

VP-142/21 Información Pública por la que Inversiones Hueso HR, S.L., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel de Nubla a la Sierra, por instalación de tubería subterránea de sondeo para riego, en el término municipal de La Iruela (Jaén). BOP-2021-3957

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén de información pública de extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones fotovoltaicas titularidad de Real Energy Power, S.L.U. Exptes. Pretor 2435, Pretor 2436 Y AT 23/2020. BOP-2021-4285

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Guadalupe-Torrecilla, de Úbeda (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021. BOP-2021-4341

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/4409** *Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Inspección de Infraestructura con Drones Ed1.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 22 de septiembre de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Inspección de Infraestructura con Drones Ed1; cuyo contenido literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON DRONES ED. 1 VILLACARRILLO.**

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

#### Antecedentes de Hecho

Primero: La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo: Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto [www.proempleo7.es](http://www.proempleo7.es) otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 16 de junio de 2021, finalizando el 6 de julio, resultando un total de 5 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial núm. 148, de fecha 04 de agosto de 2021.

Tercero: Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes (5), se dan por admitidas.

Cuarto: Revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 22 de septiembre de 2021 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo: Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se

indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESTINADA</b>
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.354.953 €</b>

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero:* Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (4), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

*Segundo:* Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (1), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

*Tercero:* La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

*Cuarto:* La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

*Quinto:* Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO I - RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	IMPORTE AYUDA ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3435	ELVIRA ALCÁZAR RUIZ	***2591**	349,70 €	26
2	2021/3436	Mª PILAR ALMAZÁN CHAVES	***1271**	363,15 €	27
3	2021/3486	JOSE MARIO AVILÉS ALCAIDE	***2140**	363,15 €	27
4	2021/3438	PEDRO TAVIRA MARTÍNEZ	***3332**	349,70 €	26

ANEXO II - RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3437	SANTOS LÓPEZ ORTEGA	***0052**	SUPERA IPREM	27

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de septiembre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/4370** *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza nº 11-A reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (Expte. 6208/2021).*

#### **Edicto**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación de ordenanza nº 11A reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, (expte.6208/2021), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**“Nº 11-A.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio por la que se modifica el régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, con carácter no permanente, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las siguientes obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará un 70% de bonificación de la cuota tributaria a los establecimientos hosteleros que tengan instaladas sus terrazas en las siguientes vías, calles o espacios públicos de la localidad y se comprometan mediante declaración responsable a que el establecimiento esté abierto los viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos.

Todas las vías, calles, plazas o espacios públicos de cada una de las aldeas del municipio de Alcalá la Real sin distinción.

Las siguientes vías, calles, plazas o espacios públicos del casco urbano de Alcalá la Real:

- Miguel de Cervantes.
- San Ignacio.
- Pradillo.
- Angustias.
- Veracruz.
- Martínez Montañés.
- Carrera de las Mercedes.
- Plaza del Ayuntamiento.
- Alonso Alcalá.
- General Lastres.
- Ramón y Cajal.
- Real.
- Tejuela
- Santo Domingo.
- Marines.
- Monjas.
- Emilio Mesejo.
- Pedro Alba.
- Utrilla.
- Rosario.
- Fuente Nueva.
- Mesa.
- Ancha.

- Cruz de Villena.
- Llanete de Vilches.
- Camino Nuevo.
- Oteros.
- Luque.
- Guardia Castellano.
  
- Antigua.
- Antón Alcalá.
- Arcipreste Robles.
- Rosa.
- Espinosa.
- Écija.
- Corredera.
- Abad Moya.
- Abad Palomino.
- Casería los Valencias.
- Pintor.
- Zalamea.
- Pajarejos.
- Juan Jiménez.
- Huelva.
- Cádiz.
- Cruces.
- Verónica.
- Buena Vista.
- Virgen de la Cabeza.
- Callejuela Alta.
- Callejuela Baja.
- Callejón de los Ángeles.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

	EUROS M2/PERÍODO		
	CATEGORÍA DE LA CALLE		
PERIODO DE OCUPACIÓN	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre)	34,00 €	29,00 €	12,00 €
Temporada primavera-verano: 8 meses (del 1 de marzo al 31 de octubre)	32,00 €	27,40 €	11,43 €
Temporada verano : 5 meses (del 01 de junio al 31 de octubre)	23,75 €	21,25 €	8,75 €
Temporada anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable	42,00 €	36,00 €	15,00 €
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (3 días)	42,00 €		
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)	0,50 €		
Barra de 1 solo día	14,00 €		

Artículo 7º.- Administración y cobranza.

Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente en cualquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen, con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en las fechas señaladas para su terminación.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras. El ingreso de la presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo del importe total de la misma en el momento de presentar la solicitud. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.

2.- En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados lo Agentes de la Policía Local efectuarán la correspondiente denuncia.

3.- La expresada denuncia dará origen al expediente por la infracción cometida y simultáneamente, se utilizará para practicar la correspondiente liquidación, o bien para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la cuota satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia.

4.- A efectos de dichas liquidaciones se establecen las siguientes presunciones:

- Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante el mes en el que se formule la denuncia.

- Que la superficie ocupada ha sido la que conste en la denuncia, durante el mes en la que la misma se formule.

Artículo 9º.- Normas de Gestión.

Las Entidades o personas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta tasa presentarán en el Ayuntamiento:

Solicitud de autorización, con los documentos detallados en el artículo 3, párrafo 2, de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas y veladores en el término municipal.

Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento y el solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación.

Estas autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades de tráfico, tanto peatonal como rodado.

#### Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

##### Uno. Clasificación de las infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

##### 1.- Faltas leves:

- a) La falta de decoro y limpieza en la terraza de veladores o en su entorno.
- b) Falta de exposición de la licencia y del plano en sitio bien visible, tal y como establece el art. 12 de la Ordenanza General.
- c) Incumplimiento del horario de cierre en menos de 30 minutos.
- d) Instalación de veladores en un porcentaje superior al autorizado de hasta un 20%.
- e) Incumplimiento de las características del mobiliario y condiciones de orden estético regulados en el art. 7 de la Ordenanza General.
- f) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- g) Todo incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado como falta grave o muy grave.

Las infracciones leves de los apartados a), b), d), y f) recibirán únicamente un apercibimiento la primera vez que sean cometido y serán sancionadas según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza General, si reinciden durante la temporada concedida.

##### 2.- Infracciones graves:

- a) La comisión de 2 faltas leves dentro de la misma temporada.
- b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 30 minutos y menos de una hora. Instalación de mesas y sillas en un porcentaje superior al autorizado de más de un 20% y hasta un 40%.
- c) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 20% y hasta un 40%.
- d) Alteración de las condiciones de ubicación de veladores, especificada en la licencia.
- e) Alteración de las condiciones de mobiliario de la terraza especificadas en la licencia.
- f) Incumplimiento de la retirada de las instalaciones desmontables e indebida colocación de

las instalaciones permanentes.

g) Obstaculización del ejercicio de las inspecciones y controles reglamentarios establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

h) La no retirada de la terraza y todos sus elementos al finalizar la duración de la licencia.

i) Ocupar la vía pública excediéndose en el período autorizado en la licencia.

j) La carencia de seguro obligatorio para la terraza.

k) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda

m) La ocupación de la calzada sin la previa instalación de la tarima balizada y con barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

n) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General.

o) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

p) La instalación de equipos reproductores musicales y/o audiovisuales.

q) La instalación de estructuras auxiliares y otros elementos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

r) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

s) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza General.

3.- Infracciones muy graves:

a) La comisión de 2 infracciones graves en la misma temporada.

b) Incumplimiento del horario de cierre en más de 1 hora.

c) Instalación de veladores en porcentaje superior al autorizado de más de un 40%.

d) Ocupación de una superficie superior a la autorizada en un porcentaje superior al 40%.

e) Cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

f) Ausencia de licencia objeto de la Ordenanza General.

- g) Ocupación de la vía pública sin autorización.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- i) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas.
- j) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- k) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- l) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- m) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.

La comisión de dos infracciones muy graves en la misma temporada llevará aparejado la denegación de la concesión de licencia en cualquiera de las temporadas del siguiente año natural.

4.- Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Dos. Sanciones.

El régimen de sanciones, en atención a lo preceptuado en el art. 77 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta que deberá graduarse la cuantía de la sanción para adecuarla a la importancia de la infracción, atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, será el siguiente:

- Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.

La comisión de infracciones graves podrá dar lugar a la incoación del expediente para la revocación de la licencia, siendo en todo caso incoado dicho expediente en el caso de que la infracción cometida haya sido calificada como muy grave.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación

o derogación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/4381** *Disposición y ordenación de la Ordenanza núm. 47, fiscal de la contribución especial por las obras de Camino del Castante y ramal lateral del término municipal de Alcalá la Real (Expte. 6477/2021).*

#### Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la disposición y ordenación de la ordenanza núm. 47, fiscal de la contribución especial por las obras de Camino del Castante y ramal lateral del término municipal de Alcalá la Real (expte. 6477/2021), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**“N 47. ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y RAMAL LATERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALA LA REAL.**

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

- a) Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)
- b) Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.
- c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)
- d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

e) Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).

b) Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Artículo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/4373** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 40/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

**Edicto**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N. 40/2021 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación.- Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama.- Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/4387** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Complemento de Productividad.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO, el acuerdo provisional, publicado en el BOP de Jaén, núm. 150 de 06/08/2021, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL  
AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO

#### Exposición de Motivos

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el complemento de productividad como aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en un intento de que las distintas iones articulen mecanismos para incentivar a los empleados públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los trabajadores y trabajadoras que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servicio público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

El complemento de productividad en el sector público debe abonarse bajo los criterios que establece la ley. La introducción de este beneficio fue pensada para incentivar, identificar y premiar esfuerzos, actitudes y desempeños extraordinarios en los funcionarios públicos y luchar así contra viejos vicios de funcionamiento de la administración pública. Por eso su éxito depende, precisamente, de que no se convierta en una ventaja que se da por descontada.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquellos.

El presente Reglamento pretende implantar por primera vez en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, un sistema de retribución de productividad que se ajuste con fidelidad a la normativa vigente.

Esta normativa, siguiendo la legislación básica estatal, regula el complemento de productividad como el elemento retributivo del grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado público desempeña su labor y pretende premiar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal.

Partiendo de las anteriores premisas, y con la finalidad de regular todo lo relativo a la determinación y evaluación de la productividad de sus empleados públicos, mediante la consecución de una serie de objetivos determinados en función de las necesidades reales de los servicios, el Pleno del Ayuntamiento aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aplicable la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, y restante normativa concordada.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Es objeto del presente Reglamento regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno a retribuir el referido complemento.

La cuantía de este complemento no podrá exceder del porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados en el Presupuesto Municipal y que se expresa a continuación:

Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Como norma general la productividad atribuida por el plan de productividad del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo a cada empleado/a público no superará el 20% de las retribuciones básicas anuales del trabajador en cuestión que se valore, excluido los trienios, teniendo en cuenta que en ningún caso se superaran los límites establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

El presente Reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y en sus Organismos Autónomos, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependan.

Quedan, en todo caso, excluidos/as del ámbito de aplicación de este Reglamento, los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza,

el de alta dirección, así como el personal temporal.

#### Artículo 2. Concepto.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

2. El complemento de productividad no es ni un derecho objetivo ni una retribución consolidada, sino un beneficio individual que no puede concederse de forma indiscriminada ni extenderse a ámbitos distintos para los que ha sido diseñado. La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento.

3. Se entiende por objetivo aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado/a público afectado/a.

4. Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado/a público afectado/a, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

#### Artículo 3. Principios Inspiradores.

La regulación de la gestión del complemento de productividad se basa en los siguientes principios:

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Alcanzable.
- Comprensible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

#### Artículo 4. Criterios, Cuantificación y Asignación del Complemento de Productividad

Los porcentajes expresados a continuación son para cada trabajador en referencia al siguiente límite: Como norma general la productividad atribuida por el plan de productividad del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo a cada empleado/a público no superará el 20% de las retribuciones básicas anuales del trabajador en cuestión que se valore, excluido los trienios, teniendo en cuenta que en ningún caso se superaran los límites establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

1. Los criterios de asignación del complemento de productividad estarán agrupados en los siguientes programas:

A) Programa Ejecución de Cursos

Retribuye el interés del empleado/a público del Ayuntamiento en la mejora de su formación, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo o puesto de similares características.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa deberá estar precedido de su justificación mediante presentación de diploma o certificado de asistencia.

B) Programa Asistencia

Se valorará la asistencia al puesto de trabajo. No computará como faltas o ausencias a los efectos de valoración del presente criterio los permisos retribuidos estipulados en la legislación vigente o acuerdos de funcionarios o personal laboral fijo.

C) Programa Iniciativa

Retribuye la resolución satisfactoria de problemas puntuales que pueden surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia, y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su área.

Asimismo, retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del empleado/a público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas.

Iniciativa: Actitud positiva respecto a la aportación de ideas y sugerencias para la mejora del servicio, propuesta de soluciones ante los problemas de gestión, actitud proactiva del empleado/a ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

Ideas y Proyectos: Presentación de ideas y proyectos de innovación y calidad.

Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

D) Programa Eficacia

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

E) Programa Interés

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del empleado/a público evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el empleado/a público y se evaluará

asimismo la pronta asistencia a la prestación de los servicios demandados, aunque se soliciten fuera del horario de trabajo.

#### Artículo 5. Aplicación de los Programas de Productividad

Para el programa de Servicios extraordinarios:

1. El establecimiento de objetivos se acordará anualmente en un plan de productividad y su valoración, se llevará a cabo por la Alcaldía.

#### Artículo 6. Tramitación.

La Alcaldía seguirá el siguiente procedimiento:

Realizará la propuesta correspondiente comprobando que esta se ajusta a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación.

Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.

La propuesta final de abono del complemento de productividad, será realizada por el/la Alcalde/sa.

El pago se realizará en un pago anual.

#### Artículo 7. Publicidad.

Las cantidades que perciba cada empleado/a por el concepto de productividad, serán de conocimiento público. Asimismo, podrán tener acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### Artículo 8. Entrada en vigor

El presente Reglamento regulador del complemento de productividad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y una vez aprobado por el Pleno Municipal, quedando su aplicación condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/4388** Aprobación definitiva expediente de Crédito extraordinario núm. 3/2021.

### Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 3/2021 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPITULOS

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>CONCEPTO</b>		
VI	Adquisición de fotocopiadora K-M 368	3.593,70
<b>TOTAL</b>		<b>3.593,70</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

#### REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS</b>		
929 500.00	Fondo de Contingencia	3.593,70
<b>TOTAL SUMA</b>		<b>3.593,70</b>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/4389** Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito núm. 1/2021.

#### Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 1/2021 de Suplemento de crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPITULOS

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>CONCEPTO</b>		
VI	Instalación elevador biblioteca municipal	605,00
<b>TOTAL</b>		<b>605,00</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

#### REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS</b>		
929 500.00	Fondo de Contingencia	605,00
<b>TOTAL SUMA</b>		<b>605,00</b>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/4390** Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito núm. 2/2021.

#### Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 2/2021 de Suplemento de crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPITULOS

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>CONCEPTO</b>		
II	Extracción periférica de muestras	986,70
<b>TOTAL</b>		<b>986,70</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

##### REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS</b>		
929 500.00	Fondo de Contingencia	986,70
<b>TOTAL SUMA</b>		<b>986,70</b>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2021/4372** Información pública del Plan de despliegue de la red FTTH de Orange.

#### **Anuncio**

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0229 de fecha 20 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por Orange España Telecomunicaciones Fijas S.L.

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ORANGE ESPAÑA TELECOMUNICACIONES FIJAS S.L.	B87706305

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fuertedelrey.sedelectronica.es/>.

Fuerte del Rey, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2021/4391** *Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria número 4/2021.*

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de agosto de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, por un importe total de 28.300 euros. Efectuado anuncio en el BOP núm. 165, de 30 de agosto de 2021 y transcurrido el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones contra el citado acuerdo plenario de aprobación inicial, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

1º) Aplicaciones presupuestarias a disminuir:

Progr	Econom	Texto Explicativo	Importe
132	12003	Retribuciones básicas Policía Municipal	17.300,00
132	15102	Gratificaciones Extraordinarias Policía Local	11.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>28.300</b>

2º) Aplicaciones presupuestarias a aumentar:

Progr	Econom	Texto Explicativo	Importe
326	22609	Talleres de Juventud	5.730,00
338	22699	Organización de ferias y fiestas	22.570,00
<b>TOTAL</b>			<b>28.300</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Villares, 21 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2021/4379** *Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con R.C. 5817072VG4851N0001WS.*

#### **Anuncio**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real, adoptando acuerdo cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Primero.-* Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS, para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario, de acuerdo con la documentación técnica elaborada por Carlos Andrés Laguna Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos n.º 17899, que tuvo entrada en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha de 16 de abril de 2021, bajo asiento 544.

Suspender, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de licencias urbanísticas en la parcela referenciada. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

*Segundo.-* Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP Jaén, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://manchareal.sedelectronica.es>).

*Tercero.-* Requerir los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

*Cuarto.-* Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las

exigencias que deriven de dichos intereses.

El contenido del documento de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. El documento técnico sometido a información pública podrá ser examinado en las oficinas del negociado de urbanismo del Ayuntamiento de Mancha Real, sitas en Plaza de la Constitución, 1, de Mancha Real, los días hábiles y en el horario de 08:00 a 14:00. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://manchareal.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mancha Real, 17 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/4385** *Resolución de la Alcaldía sobre el cese de un miembro de la Junta de Gobierno Local y designación de nuevo miembro como Sexto Teniente de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía número 2832/2021 de fecha 20 de septiembre actual, se ha dispuesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el libre nombramiento y cese de los miembros de La Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el número 4 del citado precepto legal “Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento” y que el artículo 46.3 establece que “La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por la renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de Miembro de la Junta de Gobierno”.

Visto cuanto antecede se hace necesario la modificación de la Resolución 1520/2019 dando cuenta al Pleno ordinario en la primera sesión que se celebre y por ello y,

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

*Primero.-* Modificar la Resolución de Alcaldía número 1520/2019 cesando como Miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a Doña Rosa María Barranco Córdoba designando en su lugar a Doña María Luisa Pérez García como Miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

*Segundo.-* Quedando los nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde.- Doña Lourdes Martínez Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde.- Don Emilio Torres Velasco.
- Tercer Teniente de Alcalde.- Don Francisco José Miranda Maldonado.
- Cuarto Teniente de Alcalde.- Doña Ana Matilde Expósito Sabariego.
- Quinto Teniente de Alcalde.- Don Francisco Chamorro López.
- Sexto Teniente de Alcalde.- Doña María Luisa Pérez García.
- Séptimo Teniente de Alcalde.- Don Antonio Funes Ojeda.

*Tercero.*- Mantener el resto de la Resolución 1520/2019 inalterada.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Web Municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, notificándose igualmente la presente Resolución a los interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2021/4368** *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria de uso y aprovechamiento, de carácter excepcional del suelo no urbanizable.*

#### **Anuncio**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria de uso y aprovechamiento, de carácter excepcional del suelo no urbanizable, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santo Tomé, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2021/4369** *Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 600/2021, de fecha 20/09/2021, se ha adoptado la resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización:

“Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 220, de 16 de noviembre de 2021, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2021, en el que aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, y deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles ha sido objeto de negociación en la reunión con el personal del Ayuntamiento de Siles.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero. Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo

como personal laboral y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021.

- Categoría: Operario; Denominación: Operario de Servicios Varios; Grupo: AP; Número de plazas: 1.
- Categoría: Operario; Denominación: Operario Fontanero; Grupo: AP; Número de plazas: 1.
- Categoría: Oficial; Denominación: Oficial 2º; Grupo: C2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Limpiador; Denominación: Limpiador; Grupo: AP; Número de plazas: 2.
- Categoría: Educador; Denominación: Educador; Grupo: C1; Número de plazas: 2.
- Categoría: Operario/a; Denominación: Operario/a Información Turística; Grupo: AP; plazas: 1.
- Categoría: Animador/a; Denominación: Animador/a Sociocultural; Grupo: C1; plazas: 1.
- Categoría: Monitor/a; Denominación: Monitor/a Deportivo; Grupo: C2; plazas: 1.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.”  
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.
2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siles, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/4414** *Información pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Villatorres del ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2021, la Cuenta General de la Entidad Local de Villatorres, correspondiente al ejercicio económico 2020, de conformidad con lo señalado en el art. 212 del RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General por plazo de 15 días, para que durante los cuales y ocho días más, todos los interesados puedan examinarla en el Ayuntamiento y formular por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que procedan.

Villatorres, 23 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

**2021/4376** *Aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, después del preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas, y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 fue sometida a la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, resultando aprobada por mayoría absoluta.

La Bobadilla, 21 de septiembre de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

**2021/4377** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos.*

#### **Anuncio**

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente 09/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2021 vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área por importe de 25.903,00 € el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

La Bobadilla, 21 de septiembre de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

**2021/4378** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos.*

#### **Anuncio**

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la E.L.A. La Bobadilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente 10/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2021 vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área por importe de 5.508,00 € el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

La Bobadilla, 21 de septiembre de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2021/3957** *VP-142/21 Información Pública por la que Inversiones Hueso HR, S.L., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel de Nubla a la Sierra, por instalación de tubería subterránea de sondeo para riego, en el término municipal de La Iruela (Jaén).*

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por instalación de tubería subterránea de sondeo para riego, en el término municipal de La Iruela (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.-* Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-142/21, con la denominación: expediente de ocupación de 6,16 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Cordel de Nubla a la Sierra, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de La Iruela (Jaén).

Promovido por: Inversiones Hueso HR, S.L. CIF B23542103.

*Segundo.-* Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.-* Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por

aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de agosto de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/4285** *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén de información pública de extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones fotovoltaicas titularidad de Real Energy Power, S.L.U. Exptes. Pretor 2435, Pretor 2436 Y AT 23/2020.*

#### Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPTE.	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
PRETOR 2435	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "OLIVARES I" DE 36'41 MWp		ARJONA
PRETOR 2436	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "OLIVARES II" DE 36'41 MWp		ARJONA Y TORREDELCAMPO
AT 23/2020	SET Y LÍNEA AÉREA DE AT EVACUACIÓN "FV OLIVARES I Y II"		VARIOS MUNICIPIOS PROVINCIA DE JAÉN

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 9 de septiembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES GUADALUPE-TORRECILLA, DE ÚBEDA (JAÉN).

**2021/4341** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.*

#### **Edicto**

Se pone en conocimiento de todos los socios de la Comunidad, que el próximo día 26 de octubre 2021 (martes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, celebraremos la Junta General Ordinaria en el salón de actos de la S.C.A. Virgen de Guadalupe, de Úbeda, en la que se tratarán los siguientes asuntos del:

#### *Orden del Día*

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Informe del Presidente y lectura de las actuaciones realizadas.
- 3.- Informe y aprobación, si procede, del periodo económico: enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020.
- 4.- A propuesta por la Junta de Gobierno, ratificación del nuevo secretario con efectos enero de 2021.
- 5.- Renovación de la Junta de Gobierno.
- 6.- Propuestas y preguntas.

Debido a la importancia de los asuntos a tratar agradeceríamos su asistencia, haciéndoles saber que de no asistir la representación de la mayoría absoluta de los socios en primera convocatoria, la asamblea se celebrará en su segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos que se adopten en la misma.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá disponer de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, en la oficina del gestor Francisco Sánchez Pérez, situada en la calle San Nicolás, núm. 16, de Úbeda.

Santa Eulalia-Úbeda-Jaén, 20 de septiembre de 2021.- El Presidente, JOSÉ MUÑOZ TRILLO.